

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

18 de mayo de 1979

Núm. 30-I

PROYECTO DE LEY

Sobre fincas manifiestamente mejorables.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su sesión del pasado día 9 de mayo del corriente año, adoptó acuerdo, a petición del Gobierno, de rehabilitar la tramitación del proyecto de ley sobre fincas manifiestamente mejorables, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 152, de 25 de septiembre de 1978.

Los Grupos Parlamentarios y los señores Diputados, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Provisional de la Cámara y en el apartado a) del artículo 3.º de la Resolución de la Presidencia de fecha 19 de abril de 1979 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de 30 del mismo mes, número 6 de la Serie I, "Información Semanal"), disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente

te a la fecha de publicación de este acuerdo, para presentar enmiendas exclusivamente al articulado.

Los Grupos Parlamentarios y señores Diputados que en la anterior Legislatura hubieran presentado enmiendas al articulado de dicho proyecto de ley y que deseen rehabilitarlas, deberán presentar un escrito en el que habrá de expresarse el número que inicialmente se atribuyó a la enmienda e indicación específica del artículo, apartado o párrafo al que la misma se refiera.

De este acuerdo se da traslado a la Comisión de Agricultura, competente para conocer de la tramitación del citado proyecto de ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID